FECHA	28 de septiembre de 2026
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALUO TECNICO Y ECONOMICO DE UN LOTE DE ELEMENTOS NO UTILIZABLES EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA PARA SU POSTERIOR ENAJENACION, DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

1 Descripción de la necesidad:

Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación; en armonía con la precitada normativa, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 019 de 2024.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011*", así como también, resulta imperativa la aplicación de los principios en las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad.

Que, el proceso de valuación es entendido como la actividad, por medio de la cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen. El dictamen de la valuación se denomina avalúo.

Que todo avaluador debe poseer la formación debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un tipo de bienes y encontrarse inscrito ante el Registro Abierto de Avaluadores; siendo este último sistema, considerado como un protocolo a cargo de la Entidad Reconocida Autorregulación de Avaluadores en donde se inscribe, conserva y actualiza información de los avaluadores, de conformidad con lo establecido en la Ley 1673 de 2013.

Que la Ley 1673 de 2013, (reglamentada por el Decreto 556 de 2014), reglamenta la actividad del avaluador, pues tiene como objeto regular y establecer responsabilidades y competencias de los avaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado.

Que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, emitió la Resolución No. 275 de 2025, "*POR MEDIO DE LA CUAL, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 263 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023, SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE BAJAS E INVENTARIOS DE BIENES PERTENECIENTES A LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES*".

Que el Art. 5°, Lit. a) de la Resolución No. 275 de 2025, prevé que es función del Comité de Bajas e Inventarios de Bienes pertenecientes a la ESE, "*Tomar la decisión del destino final de los bienes declarados inservibles, obsoletos o no utilizables, devolutivos, perdidos o hurtados y elementos de consumo no útiles o que han sido deteriorados y se han declarado en la imposibilidad de recuperar por parte de la entidad, previo análisis de las investigaciones y estudios correspondientes*", y, el Lit. d) ibidem por su parte, contempla que el mencionado organismo también podrá, "*Si se requiere, solicitar a la Gerencia que se ordene efectuar avalúos o peritajes con el fin de determinar los valores comerciales o reales de los bienes de propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha*".

Que, mediante oficio del 07 de septiembre de 2026, el secretario técnico del Comité de Bajas e Inventarios de la ESE, solicitó a la Gerencia la baja de equipos y realizó recomendación de avalúo de determinados bienes, en estricto cumplimiento del debido proceso y conforme a las decisiones y acuerdos alcanzados durante la sesión del Comité de Bajas celebrada el día viernes 4 de septiembre de 2026.

Que el Art. 8° del precitado acto administrativo establece que, "*El Gerente, una vez reciba el informe de parte del Comité de Bajas e Inventarios de Bienes pertenecientes a la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, con fundamento en las recomendaciones consignadas, proferirá la*

Resolución en la cual autoriza la baja de los bienes o elementos y ordena el destino final de los mismos".

Que, en cumplimiento de la precitada facultad, el Gerente de la ESE profirió la Resolución No. 450 del 22 de septiembre de 2026, "*Por medio de la cual, se autoriza y se ordena la baja y disposición final de unos bienes de propiedad de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha*"; acto administrativo motivado con base en las recomendaciones realizadas por el Comité de Bajas e Inventarios de la Institución, sustentadas en el informe técnico rendido por el área de Almacén, por considerar los bienes relacionados como inservibles y/u obsoletos para su correcto funcionamiento en el desarrollo de las actividades de la Institución.

Que adicionalmente, el artículo segundo de la referida resolución contempla:

> "***ARTICULO SEGUNDO.*** *Ordenar como destino final de los bienes objeto de baja relacionados en el numeral anterior, su "**venta**", cuyo proceso deberá surtirse conforme a las condiciones establecidas en el Art. Décimo Noveno de la Resolución No. 275 de 2025, proferida por la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha.*
>
> ***Parágrafo 1.*** *Ordenar la práctica del avalúo comercial que defina el valor unitario o total de los bienes objeto de baja, así como su naturaleza para la venta directa o por lotes clasificados; una vez realizado lo anterior, notifíquese a la Gerencia.* (…). (Subrayado fuera del texto).

Que, en aras de adelantar el proceso de venta de los bienes dados de baja en la Institución, con plena observancia del procedimiento interno establecido para efectos esta modalidad de disposición final, y, en cumplimiento de lo ordenado mediante la Resolución No. 450 de 2026, proferida por la Gerencia de la ESE, en concordancia con lo establecido mediante Resolución No. 275 de 2025, y demás normas concordantes, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica, que cumpla con las condiciones previstas en la Ley 1673 de 2013, a fin de que realice el respectivo informe valuatorio del aludido inventario.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 2024, Estatuto de Contratación de la Empresa, no se requiere contar con cotizaciones previas para este tipo de contratos.

Que existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación.

NECESIDAD TÉCNICA:

La E.S.E Hospital sagrado Corazón de Jesús de Socha, requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica, **PROFESIONAL AVALUADOR**, que cumpla con las condiciones previstas en la Ley 1673 de 2013, con estudios de nivel Técnico en Sistemas y con experiencia relacionada con el objeto de al menos un año; a fin de que realice un informe valuatorio sobre los siguientes bienes, propiedad de la Institución:

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	N° DE INVENTARIO
MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM50	333123-M17501720048	NO REGISTRA
BASCULA DE RESIDUOS DIGITAL	ELECTRONIC SCALE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
MANOMETRO PARA CILINDRO DE OXIGENO PORTATIL	GENTEC	LPM	NO REGISTRA	1079

ESTABILIZAOR DE VOLTAJE	EVERTRONIC	NO REGISTRA	NO REGISTRA	570
MONITOR DE PACIENTE	MEDITECH	G2A	G2A1910T002	614
PULSOXIMETRO	CRITECARE	500	NO REGISTRA	88
VIBROMASAJEADOR	CON AIR	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
UPS	STARTEC	ST-U-1200	4,21708E+11	NO REGISTRA
MICROCENTRIFUGA	HERMLE	Z 300	NO REGISTRA	75
NEVERA	VESFROST	MK 304	NO REGISTRA	202
NEVERA	VESFROST	MK304	NO REGISTRA	569
UNIDAD ODONTOLOGICA	GAD DENTAL	YAXI A800	47	520
UNIDAD ODONTOLOGICA	GAD DENTAL	YAXI A800	39	519
EQUIPO DE RX	UNIVERSAL	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
PORTATIL ASPIRE V5-131 SERIES	ACER	Q1VZC	NXM8AAL0103311E6433400	NO REGISTRA
IMPRESORA LASERJET PRO MFPM130fw	HP	MFPM130fw	VND4G06037	298
EPSON DS-530II	EPSON	Epson DS-530II	X8QZ039047	365
IMPRESORA EPSON L3250	EPSON	L3250	XAGZ063327	125
IMPRESORA LASERJET PRO M102w	HP	LaserJet Pro M102w	VNB3F70576	222
UPS INTERACTIVA 1200	UNITEC	un-i 1200	E2201034586	814
IMPRESORA LASER	KYOCERA	ECOSYS M2640idw	LBWA1ZZ1CA	833
TELEVISOR	SAMSUMG	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
PLANTA ELECTRICA	TIDE POWER	TCM62.5X	TPS01FJ080716	NO REGISTRA
COMPRESOR	SCHULZ	MSV12	25004013U	783

2	**Objeto del contrato:**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALUO TECNICO Y ECONOMICO DE UN LOTE DE ELEMENTOS NO UTILIZABLES EN ESTADO DE OBSOLESCENCIA PARA SU POSTERIOR ENAJENACION, DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS.

3	**UNSPSC:**

Código	**Descripción**

80131802	SERVICIOS DE AVALÚO (MUEBLES Y EQUIPOS)

RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4 Obligaciones que debe asumir el Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato, según las condiciones establecidas.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E.
6. Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones.
7. Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
11. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
13. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Practicar el avalúo técnico y comercial actual del inventario de bienes muebles en estado de obsolescencia física y funcional, propiedad de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, relacionado a continuación:

NOMBRE	MARCA	MODELO	SERIE	N° DE INVENTARIO
MONITOR DE SIGNOS VITALES	EDAN	IM50	333123-M17501720048	NO REGISTRA
BASCULA DE RESIDUOS DIGITAL	ELECTRONIC SCALE	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
MANOMETRO PARA CILINDRO DE OXIGENO PORTATIL	GENTEC	LPM	NO REGISTRA	1079

ESTABILIZAOR DE VOLTAJE	EVERTRONIC	NO REGISTRA	NO REGISTRA	570
MONITOR DE PACIENTE	MEDITECH	G2A	G2A1910T002	614
PULSOXIMETRO	CRITECARE	500	NO REGISTRA	88
VIBROMASAJEADOR	CON AIR	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
UPS	STARTEC	ST-U-1200	4,21708E+11	NO REGISTRA
MICROCENTRIFUGA	HERMLE	Z 300	NO REGISTRA	75
NEVERA	VESFROST	MK 304	NO REGISTRA	202
NEVERA	VESFROST	MK304	NO REGISTRA	569
UNIDAD ODONTOLOGICA	GAD DENTAL	YAXI A800	47	520
UNIDAD ODONTOLOGICA	GAD DENTAL	YAXI A800	39	519
EQUIPO DE RX	UNIVERSAL	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
PORTATIL ASPIRE V5-131 SERIES	ACER	Q1VZC	NXM8AAL0103311E6433400	NO REGISTRA
IMPRESORA LASERJET PRO MFPM130fw	HP	MFPM130fw	VND4G06037	298
EPSON DS-530II	EPSON	Epson DS-530II	X8QZ039047	365
IMPRESORA EPSON L3250	EPSON	L3250	XAGZ063327	125
IMPRESORA LASERJET PRO M102w	HP	LaserJet Pro M102w	VNB3F70576	222
UPS INTERACTIVA 1200	UNITEC	un-i 1200	E2201034586	814
IMPRESORA LASER	KYOCERA	ECOSYS M2640idw	LBWA1ZZ1CA	833
TELEVISOR	SAMSUMG	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
PLANTA ELECTRICA	TIDE POWER	TCM62.5X	TPS01FJ080716	NO REGISTRA
COMPRESOR	SCHULZ	MSV12	25004013U	783

2. Entregar en medio físico y magnético (formato PDF) a la E.S.E el informe valuatorio practicado, conforme a los estándares previstos en la normatividad vigente que rige la materia.
3. Analizar la documentación que suministre la E.S.E para identificar los bienes relacionados en el numeral anterior, con el fin de incorporarla en el informe valuatorio.
4. Aplicar los parámetros y criterios definidos por la normatividad vigente, para efectos de la determinación del valor comercial de los bienes muebles inventariados.
5. Incluir como mínimo en el informe valuatorio los siguientes ítems: Descripción de cada uno de los bienes, características generales, metodología de valoración utilizada, análisis técnico, valor comercial actual estimado, soportes documentales correspondientes, identificación e información general del perito que realiza el informe.

6. Acudir directamente al lugar de almacenamiento de los bienes a fin de evidenciar las condiciones técnicas y documentación que le permitan sustentar el informe valuatorio.
7. Acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en la Ley 1673 de 2013, para demostrar la idoneidad del perito que suscribe el informe valuatorio.
8. Realizar las correcciones o aclaraciones al informe cuando sean requeridas por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
9. Presentar el contenido del informe valuatorio ante el Comité de Bajas e Inventarios de la ESE.

5	**Obligaciones que debe asumir la E.S. E**

1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos.
2. Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA.
3. Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato, si se da a lugar. Así mismo garantizar el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes.
4. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
5. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.
6. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

6	**Plazo del contrato:**

El presente Contrato tendrá una duración de **UN (1) MES**, contado a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

7	**Tipología del contrato:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Contrato típico, regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de contratación directa.

8	**Modalidad de selección**

En materia contractual la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA, se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, normatividad que se aplica en armonía con lo establecido en el Estatuto General

de Contratación, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, "*Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación y se adopta el manual de contratación DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA*".

De acuerdo con lo anterior y, teniendo en cuenta que el valor del objeto a contratar no supera los ciento diez (110) s.m.l.m.v., asimismo, atendiendo a la necesidad de contratar por prestación de servicios, la modalidad de Selección de este proceso, conforme a lo previsto en el Art. 30 del Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde a:

CONTRATACIÓN DIRECTA PÚBLICA.	■	PROCESO DE INVITACIÓN	☐
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN	☐	OTROS MODALIDADES DE	☐

9	**Valor estimado del contrato y estudio del mercado:**

En atención a que las entidades estatales, pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, previa solicitud de presentación de oferta técnica y económica, con fundamento en los estudios y documentos previos propuestos por la entidad, se obtuvo oferta de servicios; sin embargo, se realiza un proceso de búsqueda en el SECOP de objetos similares, con el fin de establecer el valor de la prestación del servicio, teniendo en cuenta las diferentes variables, como clase de persona; régimen tributario; impuestos; retención en la fuente; especialidad y experiencia del contratista; equipo de trabajo; costos operativos; y demás factores que inciden en la determinación del precio.

A continuación, se expone la propuesta presenta por la profesional **NUBIA ALCIRA JIMENEZ NAUSSAN**, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.032.702 de Tunja, con RAA Registro Abierto de Avaluador AVAL- No. 40032702 Emitido por la Corporación Autorreguladora de Avaluadores ARAV, y la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, Matricula profesional de Avaluador No. RNA. / 01- 7035 por LONJANAP y CORPOLONJAS, a saber:

VALOR DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA
$3.000.000=
SON: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
ESTE VALOR INCLUYE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

REVISIÓN TECNICA DE DOCUMENTACIÓN	
PRODUCTOS	***ACTIVIDADES***
DOCUMENTACIÓN, QUE IDENTIFICA JURÍDICA Y FÍSICAMENTE LOS BIENES OBJETO DE AVALÚO.	*Revisión de la documentación suministrada*
PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DIAGNOSTICO	
INFORME POR ESCRITO, REGISTRO FOTOGRAFICO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DE ACUERDO AL CRONOGRAMA E INVESTIGACION DE MERCADO.	*Inspección ocular o visita, para realizar el reconocimiento en campo de los bienes objeto de valuación, toma de registro fotográfico, verificación de documentos, aplicación de los métodos Valuatorios.* *Esta información se debe plasmar en un informe de acuerdo al consenso corporativo de mi equipo técnico profesional para hallar el valor razonable.*

***DISPONIBILIDAD**: INMEDIATA*

***FORMA DE PAGO:** 100% a la entrega del informe Valuatorio.*

***DESPLAZAMIENTO Y VIATICOS**. Los gastos de pericia corren por cuenta del contratista.*

***PLAZO DE ENTREGA DE LOS AVALUOS:** Treinta (30) días*

El valor para el presente servicio se determinó verificando la contratación de otras entidades estatales con similar objeto, así como la propuesta presentada. Enseguida, se expone una relación histórica de contratos celebrados con objeto similar:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PROCESO	DURACIÓN
ESE CENTRO DE SALUD MACANAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DEL AVALUO DE LOS ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DE LA ESE CENTRO DE SALUD MACANAL, CLASIFICADOS EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO SU RESPECTIVO APOYO EN LA INCORPORACION EN EL SISTEMA DE GESTION DE ACTIVOS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS NORMAS INTERNACIONALES CONTABLES PARA EL SECTOR PUBLICO NICSP	$12.500.000	091-2026	3 MESES
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZAR EL PERITAJE TECNICO Y EL AVALUO COMERCIAL DE CINCO 5 VEHICULOS AUTOMOTORES EN DEDUSO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE SOLUCION SALUD COMO SOPORTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE BAJA Y PARA LAS DECISIONES POSTERIORES SOBRE SU DISPOSICION O ENAJENACION	$6.000.000	ESESS-DMNC-082-2026	1 (MESES)
ESE HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL AVALUO DE ALGUNOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.	$3.500.000	CPS-316-2026	52 (Días)

De acuerdo con las anteriores consideraciones, para el futuro contrato se estima un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00),** incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

1) OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica que posea el perfil profesional requerido y una experiencia relacionada con el objeto del contrato
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	El futuro contratista requiere acreditar su perfil de **AVALUADOR PROFESIONAL**, inscrito en el Registro Abierto de Avaluador AVAL, con estudios de nivel Técnico en Sistemas, y por lo menos un (1) año de experiencia certificada relacionada con el objeto que se pretende contratar.
3	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la Eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el Pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	Se plantea un único pago, previa presentación de informe de ejecución y acta de cumplimiento. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el cual requiere del cumplimiento de las actividades pactadas dentro del contrato y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4	¿De qué manera se pactará la entrega de los bienes o servicios contratados?	Mediante cuenta de cobro acompañada de informe de ejecución de actividades, donde se reflejen los servicios prestados para dar cumplimiento al objeto del contrato, ya que no existe un producto final que entregar, tan solo el resultado documental que se deja en cada proceso.
5	¿Cuál será el plazo de ejecución a pactar, el cual será el más favorable para la entidad y para el contratista de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato?	Se plantea una ejecución de UN (1) MES, por la existencia de recursos en el presupuesto, tiempo dentro del cual podrá desarrollarse el objeto del contrato, dando cumplimiento a la necesidad descrita por la entidad.

10	**Valor y forma de pago y requisitos:**

El valor del contrato para todos los efectos legales, y fiscales es la suma: de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00)**, suma que la entidad cancelará en un único pago contra entrega, de acuerdo

con la presentación del informe donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, o a prorrata según los servicios realmente prestados; el valor se pagará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social; radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: "Ejecución del Contrato".

Para efectuar los pagos será necesario:
La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

11	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: Rubro 212020200804 del presupuesto de contratación denominado: Otras Remuneraciones Por servicios Técnicos y Profesionales, para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600344.

12	**RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MINIMOS**

RIESGOS PREVISIBLES	RIESGOS IMPREVISIBLES
Retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión a la ejecución del contrato. Demoras de la entidad contratante en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. Expedición de normas que impongan nuevos tributos impuestos o cargas parafiscales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. Cuando la entidad contratante no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. Imposibilidad de terminar el plazo de ejecución. Incumplimiento contractual. Cambio de normatividad vigente.	Fallas del sistema de información. Desastres naturales. Actos terroristas. Calamidad domestica

La E.S.E no exigirá garantías teniendo en cuenta que el Estatuto de Contratación en su Art. 42, no lo exige en atención a la cuantía del proceso; para tal efecto, la referida disposición contempla: "…*La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, deberá adelantar un análisis que sustente la exigencia de las garantías dentro de los procesos contractuales con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en favor de la Entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas;* ***tratándose de contratos cuya cuantía supere los cincuenta (50) SMLMV, se deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de la E.S.E****, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato*.". Sin embargo, en el presente proceso contractual no se alcanza a la referida cuantía y en su lugar, se encuentran pactados pagos periódicos. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato, al cumplimiento y

la labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA, manifestará no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y mantendrá indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

13	**El perfil del contratista:**

Persona natural o jurídica, con el perfil de **AVALUADOR PROFESIONAL**, inscrito en el Registro Abierto de Avaluador AVAL, con estudios de nivel Técnico en Sistemas, y por lo menos un (1) año de experiencia certificada relacionada con el objeto que se pretende contratar; deberá anexar:

- Copia Cédula de Ciudadanía
- Copia del Diploma – Acta de Grado de Avaluador Profesional.
- Copia del diploma de estudios de nivel Técnico en Sistemas.
- Copia de inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluador. (Con fecha de expedición no superior a 30 días calendario).
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio.
- Oferta económica de servicios.
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Consulta de antecedentes judiciales
- Certificados de experiencia de por lo menos un (1) año (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual)
- REDAM
- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
- Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural (descargar en www.dafp.gov.co)
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, actualizado.
- Certificación Bancaria
- Declaración de bienes y rentas, formato de la función pública. (descargar en www.dafp.gov.co)
- Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
- Examen médico ocupacional.

14	**Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

A. Aspectos generales (Descritos en la necesidad)
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

El Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha ha celebrado anteriormente contratos de prestación de servicios con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios, de acuerdo con las actividades realizadas.

15	**Supervisor o interventor:**
Se designa como supervisor a: Fernando Betancourt Rojas - Asesor Área de Apoyo o quien haga sus veces.	

16	**Responsables del Estudio Previo:**

Proyectó: **María Camila Moreno** Asesora Jurídica Externa	Revisó: **Fernando Betancourt Rojas** Asesor Área de Apoyo	Aprobó: **Leider Santiago Salamanca** Gerente